

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIII	Managua, D. N., Jueves 5 de Marzo de 1959	No. 54
-----------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO NACIONAL

Permuta con Municipio de Camoapa. . . Pág. 473
Decreto Legislativo No. 394. 474
Electo Magistrado el Dr. L. Argüello Gil . . . 474

CAMARA DE DIPUTADOS
Cuadragésima Primera Sesión de la Cámara de Diputados 474

PODER EJECUTIVO
GOBERNACION Y ANEXOS

Se hace Nicaragüense. 476
Jurados de Jinotega 476

RELACIONES EXTERIORES

Ratíficase el Convenio Cultural con el Perú . . 477
Se Ratifica el Convenio Latinoamericano del Café 477

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Bonificación en cuentas del Monte de Piedad. 477
Préstamo del Banco Nacional a Municipalidad de Ocotol. 478

MINISTERIO DE ECONOMIA

Solicitud de Concesión de Exploración de Grafito de George J. Greene. 478

DISTRITO NACIONAL

Deudores del Distrito que pagan su deuda por terreno ejidal. 479

TRIBUNAL DE CUENTAS

Activo y Pasivo de la Hacienda Pública al 31 de Octubre de 1958 480

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 15 de Octubre de 1958 482

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA

Balance General al 31 de Diciembre de 1958 483
Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de Julio al 31 de Diciembre de 1958 484

SECCION JUDICIAL

Remates. 484
Títulos Supletorios. 486
Terrenos Municipales 486
Sentencias de Divorcio 487

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Permuta con Municipio de Camoapa
El Presidente de la República, a sus habitantes,
Sabed:
Que el Congreso ha Ordenado lo Siguiete:

DECRETO No. 399

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,
Decretan:

Arto. 1o. Autorizar al Poder Ejecutivo para que por medio de escritura pública en que comparezca el Fiscal General de Hacienda, se otorgue en nombre del Estado permuta con la Municipalidad de Camoapa, en la que se intercambien por traspaso recíproco el dominio y posesión sobre los siguientes bienes inmuebles situados en Camoapa, Departamento de Boaco:

(a) Lote del Estado: Consistente en un patio o solar de 29 x 38 varas más o menos comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente: casa que fue Cabildo, hoy Mercado; Poniente casa y solar de Celestino Marengo, antes municipal calle en medio; Norte: la iglesia y plaza de Camoapa y Sur: solar de Marcos Núñez. Inmueble inscrito en el Registro Público de Boaco con el No. 4535, Asiento 1o., folios 275 y 276 del Tomo 46 del Libro de Propiedades.

(b) Lote de la Municipalidad de Camoapa: Consistente en un terreno de dos manzanas de cabida, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: propiedad de la sucesión de don Hugo Cerna Baca, calle ronda en medio; Sur y Poniente: resto de la finca de donde se desmembró este lote, y que pertenece a doña Domitila Barquero v. de Cerna; Oriente: campo de aterrizaje, calle en medio. Inmueble inscrito en el Registro público de Boaco con el No. 4476, asiento 1o. folio 46 del Tomo 46 del Libro de propiedades.

Arto. 2o. La permuta a que se refiere el artículo anterior se otorgará siembre que los lotes estén libres de todo gravamen. Los gastos serán a cargo de cada una de las partes otorgantes en la forma establecida por la Ley.

Arto. 3o. El presente Decreto estará en vigor desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Secciones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N. 29 de enero de 1959—(l) Juan José Morales Marengo, DP—(f) Salvador Castillo, DS—(f) J. Castillo A., D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado Managua, D. N. 4 de Febrero de 1959—(f) Francisco Machado Sacasa, SS—(f) Carlos Rivers Delgadillo, SS—

Por Tanto Ejecútese—Casa Presidencial, Managua, D.N. 10 de Febrero de 1959—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República, Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Decreto Legislativo No. 394

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 394

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,
Decratan:

Art. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente la siguiente transferencia de Partida del Ministerio de Fomento y OO. PP.

De: 0908--2801—Asignaciones
Personales: ₡50.000.00
02—Sueldos
Personal
Temporal
A: 0908—2801—Asignaciones
Personales: ₡ 50.000.06
07—Jornales

Art. 2o.—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., 23 de Enero de 1959.—(f) A. Montenegro, Presidente.—(f) J. Castillo A., Secretario.—(f) F. Medina, Srio.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 27 de Enero de 1959.—(f) Crisanto Sacasa, S. P.—(f) Camilo López Irias, S. S.—(f) Carlos Rivers Delgadillo, SS.

Por Tanto, Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 3 de Febrero de 1959.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Electo Magistrado el Doctor L. Argüello Gil

El Presidente de la República;
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 403

El Congreso Nacional de la República, en
Cámaras unidas,

Decreta:

Art. 1o.—Háse por electo Magistrado de la Corte Suprema de Justicia al Dr. Leo-

poldo Argüello Gil, para llenar la vacante que dejará por fallecimiento el Doctor Augusto Cantarero.

Art. 2o.—Autorízase al señor Ministro de la Gobernación para que le dé posesión al doctor Leopoldo Argüello Gil de su elevado cargo.

Art. 3o.—El presente decreto deberá de publicarse en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso en Cámaras Unidas.—Managua, D.N., 25 de Febrero de 1959.—Leonardo Somarriba, Presidente.—Salvador Castillo, Secretario.—Lorenzo Guerrero, Secretario.

Por Tanto: Publíquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., veintiseis de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Julio C. Quintana, Ministro de la Gobernación.

Cámara de Diputados

Cuadragésima Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, de su octavo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y dieciséis minutos de la mañana del día miércoles veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho,

Preside el diputado Montenegro, asistido de los diputados Castillo (Salvador) y Castillo Alvarado, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los diputados siguientes: Buitrago, Molina, Carrlón, Jarquín, Salinas, Santamaria, Irias, Icaza Tijerino, Sánchez, Mairena, Halsall, Martínez Talavera, Fernández, Alvarez Corrales, Cerna Baca, doctora Núñez de Saballos, Collado Arce, Rizo Gadea, Zamora, Enríquez, Zepeda Alaniz, González, Conrado Guadamuz, Conrado Vado, Abaúnza Marengo, Alvarado, Sevilla, Munguía Novoa, Cerna Salgado, Sandoval, Borgen y Víchez.

1.—El Presidente declara abierta la sesión;
2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior;

3.—Hace uso de la palabra el diputado Molina para pedir a la Cámara se tenga por retirado su proyecto de ley sobre la paridad del dólar cafetero al 7 x 1, en vista de que ya el Ministerio de Economía ha enviado otro igual. También se refiere, como miembro de la Comisión para investigar los monopolios, a la fabricación de cemento, haciendo un estudio comparativo de lo que cuesta en Costa Rica el precio de costo, o sea a 4.87 colón el saco, que vendría a ser en córdobas aproximadamente de ₡ 4.59, es decir, más bajo que en el vecino país, por lo que pedía a la Cámara se

nombre una Comisión que elabore el proyecto de ley correspondiente en beneficio de la ciudadanía, abaratando el cemento, artículo en el que ganan los accionistas de la Cementera, más de un 200%.—Al final se mostró inconforme con el señor Gerente de la Compañía Productora de Cemento de Nicaragua, un extranjero para quien pidió la expulsión del país, por haber puesto toda clase de obstáculos a él y por ende a la Comisión de la Cámara al irle a pedir mostrara ciertos datos que él necesitaba para formular el informe que presentaba para que se hiciera el uso que se creyera más conveniente. La Mesa Directiva manifiesta que tan luego se presente el dictamen en verdadera forma por la Comisión y se entrara a discutir sobre la materia se tomaría en cuenta el informe del diputado Molina.

4.—Se lee nota del Ministerio de Relaciones Exteriores por la que somete a la consideración de la Cámara el Convenio suscrito entre el Gobierno de Nicaragua y el de Estados Unidos de América para el establecimiento de una Estación Transmisora LORAN, que se firmó en esta ciudad el día 5 de septiembre del corriente año. El Convenio, una vez tomado en consideración, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

5.—El señor Ministro de Hacienda por la Ley somete a la consideración de la Cámara una iniciativa urgente que tiene por objeto cancelar el programa administrativo 1210 del Ministerio de Salubridad y trasladar el monto del saldo de las partidas de ese programa al programa 1213, partida 0107 sub-rubro 12. Esta supresión y traslado se debe a que el mencionado programa 1210 contemplaba una campaña de erradicación de la malaria que iba a ser llevada a efecto por el Ministerio de Salubridad; pero con posterioridad a la aprobación del presupuesto, se suscribió un Convenio con el Gobierno de Estados Unidos en que se estipuló que la campaña contra la malaria iba a ser ejecutada por el Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública, para lo cual el Gobierno de Nicaragua aportaría durante el año fiscal 1958-59 todo lo que estaba destinado al programa 1210 y el Gobierno de los Estados Unidos contribuiría con la suma de US\$ 100.000.00. Debido a que la ejecución de esa campaña requiere procedimientos más elásticos y se va a invertir en ella mayor cantidad de dinero, con sujeción a reglas especiales, es de gran necesidad hacer la supresión del programa mencionado a juicio del Ministro proyectista. Consultada la Cámara sobre si se tomaba en consideración el proyecto, pasó éste a Comisión.

6.—El diputado Alvarez Corrales manifiesta que hace algunos meses presentó un proyecto de ley tendiente a reformar el

Código del trabajo y a pesar de haber sido ya dictaminado favorablemente por la Excma. Corte Suprema de Justicia, aun no había recaído dictamen, debido tal vez a que la Comisión encargada de hacerlo estaba desintegrada por la ausencia del diputado Flores Huerta, cuya reposición pedía recayera en otro representante del partido de minoría. La mesa designa al diputado Buitrago en sustitución del diputado Flores Huerta.

7.—La Secretaría da lectura a una nota del Honorable Senado en la que aquel Alto Cuerpo informa cómo pasó en segundo debate el proyecto de ley que restablece el Art. 174 del Código del Trabajo por el cual se prohíbe el trabajo nocturno en las panaderías. Los seis artículos de que constaba la iniciativa al ser aprobada por la Cámara de Diputados, el Honorable Senado los resume en solamente dos artículos. Las reformas fueron aceptadas por la Cámara.

8.—El Presidente Montenegro avisa a la Cámara que en esos precisos momentos se ha recibido la dolorosa noticia de que la honorable dama doña Paquita de Zepeda, esposa del diputado don José Zepeda Alaniz, había resultado con una lesión en la cabeza, a causa de un accidente automovilístico, por lo cual había sido internada en la Clínica Jiménez. Para que pasen a ese lugar a saludar al compañero en nombre de la Cámara, se nombra una Comisión integrada por los diputados Martínez Talavera, Munguía Novoa y Castillo Alvarado.

9.—Se lee el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley del Poder Ejecutivo para que se le otorgue personería jurídica a la Cruz Roja Nicaragüense. Declarado suficientemente discutido el dictamen se aprueba, así como el proyecto en lo general y sus dos artículos de que consta; y a moción del diputado Conrado Vado se le dispensa el trámite de segundo debate y demás reglamentarios.

10.—La Secretaria da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de transferencia de partidas en el actual Presupuesto General de Ingresos y Egresos, Ramo de Salubridad Pública, hasta por la cantidad de Veinte Mil Córdobas. Aprobado el dictamen, también se aprueba el proyecto en lo general y en lo particular; y a moción del diputado Castillo Alvarado se le dispensan todos los demás trámites reglamentarios.

11.—El Secretario diputado Castillo Alvarado da lectura al dictamen de mayoría de la Comisión de Economía sobre el pro-

yecto de ley titulado «Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo» presentado a la consideración de la Cámara por el Honorable Señor Ministro de Economía y que es complementario de la «Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales», aprobada en la última Legislatura extraordinaria. El dictamen acoge el proyecto por ser de suma trascendencia para la vida económica del país, pues con su promulgación afluirá el capital extranjero que vendrá a invertirse sobre bases sólidas y estables, sin privilegios para determinadas personas en particular, con conocimiento previo de sus derechos y obligaciones de lo que recibirá del Estauo; pero también con plena conciencia de lo que dará a éste en concepto de participación. Sugiere también la Comisión algunas reformas de carácter técnico a la iniciativa. A continuación el miembro minoritario de la Comisión, doctor Buitrago, lee el dictamen de minoría que, aunque en lo general acoge el proyecto, se permite hacer sugerencias que a juicio de la representación conservadora son de gran importancia, como son la necesidad de una reforma agraria que permita la incorporación efectiva de nuestra gran población campesina a la actividad productora y la consiguiente elevación del nivel de vida del pueblo, como paso previo y esencial de un verdadero y positivo desarrollo. Industrialización preferente de las materias primas que sirven para satisfacer las más urgentes necesidades del consumo popular; incremento de las industrias extractivas y transformativas con miras al crecimiento de nuestro comercio internacional y al fortalecimiento y mejor afirmación de la soberanía nacional. Integración de nuestra vida económica dentro de la realidad común centroamericana. Hace también el dictamen las siguientes observaciones y sugerencias: Sometimiento expreso de los actuales contratos y concesiones al régimen de obligaciones de la nueva ley. Sometimiento de los contratos y concesiones actualmente vigentes al régimen impositivo y de participación de la nueva ley. Progresividad de la participación. Reinversión de utilidades. Examen y revisión de los actuales contratos y concesiones para los efectos de incorporación a la nueva ley. Caso de Monopolio. Tan luego hubo terminado de leer el dictamen de minoría el diputado Buitrago, el diputado Conrado Vado hizo moción para que la discusión del dictamen de mayoría se dejara para el día siguiente, en vista de lo avanzado de la hora (la una de la tarde). Discutida y votada la moción la Cámara la acepta por 20 votos a favor y 13 en contra.

12.—El Presidente diputado Montenegro cita para el día siguiente a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente

Salv. Castillo
Secretario

Jesús Castillo Alvarado,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Se Hace Nicaragüense

No. 1414

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del Presbítero Ricardo Sánchez López, mayor de edad, soltero, sacerdote católico, de este domicilio y originario de Madrid, España; relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua,

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad española al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de cinco años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos 19, Ordinal 1) y 125, Ordinal 11) de la Constitución y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado,

Acuerda:

Unico—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Pbro. Ricardo Sánchez López, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 24 de Febrero de 1959.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Juan C. Quintana.

Jurados de Jinotega

Para los fines legales, informo a Ud. que en sesión No. 4 de las diez de la mañana del día de ayer, de esta Corporación Municipal, se practicó la elección de Jurados que fungirán en el corriente año en este Distrito Judicial, habiendo resultado electas las siguientes personas:

- 1—Raúl Meneses C.
- 2—Salvador Vindel
- 3—Emilio Delgado S.
- 4—Sixto Altamirano L.
- 5—Gilberto Altamirano L.
- 6—Eleonora de Rosales
- 7—Amanda de Rizo
- 8—César A. Chavarría
- 9—Luis E. García Z.
- 10—Leandro Kuan U.
- 11—Luis F. Rivera H.

- 12—Aliprando Dalla Torre
- 13—Antonio Rosales C.
- 14—Francisco A. Casco
- 15—Rufus Malespín
- 16—Andrés Rivera H.
- 17—Rafael Castellón
- 18—Alberto Castellón
- 19—Fernando Dalla Torre
- 20—R. Joaquín Lezama
- 21—Patricio Moreno
- 22—Julio González C.
- 23—Guillermina de Palacios
- 24—Juan Rodríguez Z.
- 25—Evaristo Ramírez E.
- 26—Carmen de Blandón
- 27—Edmundo Agüero
- 28—Fausto Oadea
- 29—María Luisa Castellón
- 30—Victoria de Pineda

Quedaron en la urna para las reposiciones legales, los siguientes:

- 1—Ismael Palacios
- 2—José María Palacios B.
- 3—Juan Altamirano C.
- 4—Ignacio Gómez
- 5—Ada María Zamora
- 6—Alberto Blandón C.
- 7—Joaquín Castro
- 8—Félix M. Argueta
- 9—Estela Pineda
- 10—Asunción Iglesias

Soy de Ud. atto. y S. S.,

Simón Jarquín B.,
Srío.

Relaciones Exteriores

Se ratifica el Convenio Cultural con el Perú

No. 5

El Presidente de la República,
Decreta:

Primero:—Ratificar el Convenio Cultural entre Nicaragua y el Perú, suscrito en Lima, el 13 de Diciembre de 1958 por los Plenipotenciarios respectivos.

Segundo:—Expídase el correspondiente Instrumento de ratificación para ser canjeado en la ciudad de Lima, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo XII de dicho convenio.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

Se Ratifica el Convenio Latino-Americano del Café

No. 6

El Presidente de la República,
Decreta:

Primero:—Ratificar el Convenio Latino-Americano de Café, suscrito en Washing-

ton D. C., Estados Unidos de América el 27 de Septiembre de 1958, por el Representante Nicaragua.

Segundo:—Expídase el correspondiente Instrumento de ratificación para ser depositado en la Secretaría de la Junta Directiva, creada por el dicho Convenio, con sede en Washington, D. C.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiseis de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

Hacienda y Crédito Público

Bonificación en Cuenta del Monte de Piedad

No. 30

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,
Considerando:

Que la Caja Nacional de Crédito Popular, Monte de piedad, se ha dirigido al Ministerio de Hacienda en exposición del 24 de enero ppdo., manifestando que desde los comienzos de las operaciones de esa institución, cuando llegaron los casos de efectuar subastas de prendas de plazos vencidos para el efecto de las inserciones en La Gaceta, Diario Oficial, solamente dirigía una suplicatoria al señor Presidente del Tribunal de Cuentas, quien ordenaba las publicaciones sin pagar ninguna suma.

Que en el mes de Marzo de 1958 el señor Presidente del mencionado Tribunal le notificó que en lo sucesivo deberían pagar el valor de los carteles de remate tanto de la casa matriz como de las agencias departamentales y que así lo han cumplido. Que con fecha 22 de Diciembre próximo pasado les notificó el Tribunal de Cuentas sobre el rezago tenido por la institución y no cobrado durante el año de 1955 por el actual Administrador de La Gaceta don Gustavo Argüello a quien se responsabiliza por la cantidad de nueve mil quinientos ochenta y cinco córdobas (\$ 9,585 00); suma cuya bonificación solicita, por las razones expuestas de no haber sido notificada en su oportunidad; y que se consideran justas,

Acuerda:

Unico:—Descárguese de cuenta del Administrador de La Gaceta, Diario Oficial, don Gustavo Argüello, la suma de Nueve mil quinientos ochenta y cinco córdobas a que se refiere la parte considerativa del presente acuerdo.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—(1) LUIS A. SOMOZA D., Presidente

de la República.—(f) J. J. Lugo Marengo, Vice Ministro de Hacienda y Crédito Público».

Préstamo del Banco Nacional a Municipalidad de Ocotol

No. 32

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Autorízase al Banco Nacional de Nicaragua para celebrar con la Municipalidad de Ocotol un contrato de crédito que conceda a la misma hasta por la suma de Sesenta Mil Córdobas (\$60 000.00), destinados a la compra de una planta diesel eléctrica para dotar de luz y fuerza a esa población. El crédito será con las condiciones que acuerde el Banco conforme a sus leyes, y con garantía real, prendaria o hipotecaria de bienes del Municipio deudor.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. (l) J. J. Lugo Marengo, Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Solicitud de Concesión de Exploración de Grafito de George J. Greene

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, George J. Greene, mayor de edad, casado, ingeniero, domiciliado en Corpus Christi, Estado de Texas, Estados Unidos de América, y con residencia en esta ciudad, gestionando en mi propio nombre, ante usted atentamente expongo:

Con fundamento en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales por medio de este memorial, me permito solicitar del Gobierno de esta República, por conducto de esa Dirección General a su digno cargo, una Concesión de Exploración de Grafito, durante un período de un año, sobre una aérea o zona denominada «San Juan», de ochocientas hectáreas de extensión (800 has.) o lo que es lo mismo de ocho kilómetros cuadrados, localizada dentro de la comprensión del Departamento de Madriz, de esta República, tal como aparece marcada en rojo en el adjunto mapa general de la República.

Dicha área o zona se encuentra enmarcada y definida por los puntos I—II—III y IV, conforme aparece en el mapa que se adjunta de escala 1:100 00.—De los mencionados cuatro puntos, el punto I es el primordial que sirve para definir los otros tres de la manera como se describe a continuación:

El punto I se encuentra en latitud 13° 31' 49" 0 y longitud: 86° 08' 01" 0; este punto queda situado a cuatro kilómetros, río abajo del pueblo de San Juan de Telpaneca, cerca del Valle de Macila entre la Quebrada de los Vargas y de los Dávila y en la ribera Este del Río San Juan de Telpaneca. Del punto I con rumbo Sur sobre la línea de longitud 86° 08' 01" 0 y siguiendo las márgenes de la Quebrada o Río de San Juan de Telpaneca, se miden aproximadamente cuatro kilómetros, hasta encontrar el punto II que está situado a ocho kilómetros río abajo de San Juan de Telpaneca, antes de llegar a la Quebrada del Silencio, y en la Rivera Este del Río o Quebrada San Juan de Telpaneca, con latitud: 13° 30' 10" 0 y longitud: 86° 07' 17" 0.—De este punto con rumbo Este y en línea recta siguiendo la latitud 13° 30' 10" 0, se miden dos kilómetros hasta encontrar el punto número III, que se encuentra en latitud 13° 30' 10" 0 y longitud: 86° 06' 13" 0. De este punto con rumbo Nor Oeste se traza una línea recta hasta llegar al punto número IV que está situado en latitud: 13° 31' 49" 0 y longitud: 86° 06' 55" 0, y que dista del punto número I dos kilómetros al Este, montaña adentro, antes de salir al camino.

Los límites de dicha área o zona corresponden por todos sus lados al Departamento de Madriz, del cual forma parte como ya lo he expresado.

Cuento con capacidad técnica y financiera suficientes para llevar a cabo los trabajos de exploración correspondientes.

En cuanto a mi capacidad técnica, me permito informarle que estudié para obtener mi grado de Ingeniero en la Universidad de Oklahoma y seguí un curso de repaso en la Escuela de Minas en Colorado. He tenido 33 años de experiencia en Minería y en Ingeniería Petrolera tanto en los Estados Unidos de América como en el extranjero. He escrito varios informes de ingeniería que han sido publicados. He hecho estudios sobre condiciones mineras en la Guayana Inglesa, Venezuela, Brasil y Surinam.

En cuanto a mi capacidad financiera, desde ahora ofrezco enviar desde los Estados Unidos de América la documentación demostrativa de que dispongo de la habilitación económica necesaria para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración correspondientes.

Hago manifestación clara y categórica en mi propio nombre, así como en el de mis representantes o sucesores, de que me someto a la Jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Asimismo declaro que no existe en la concesión que solicito ningún interés de parte de Gobierno o Estado extranjero alguno y

de que no me comprenden, ninguna de las prohibiciones específicamente establecidas en el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Acompaño como anexos, los siguientes documentos:

- a) —Un Mapa del Territorio Nacional donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere la solicitud;
- b) —Dos ejemplares de un croquis con información suficiente del área o lugar solicitado así como su extensión aproximada y demás características pertinentes;
- c) —Un informe técnico que justifica la exploración pretendida;
- d) —Descripción general de los trabajos de exploración que se intentan realizar durante la vigencia de la Concesión; y
- e) —Algunos de los informes que he elaborado, para información de esa Dirección General.

Estoy listo a cumplir con el depósito de costas en el momento que sea fijado por esa Dirección General de acuerdo con lo previsto en el Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, así como con cualquier otro requisito legal.

Fundo mi pedimento en las estipulaciones contenidas en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales vigente.

Señalo para oír notificaciones la Oficina de Abogacía del doctor Guillermo Bermúdez Solórzano, situada en esta ciudad, en la 3a. Calle Sur Oeste, No. 109.

Managua, Distrito Nacional, catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Lineado—de—Vale. (f) G. J. Greene.

Presentado por el señor George J. Greene a las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, acompañando los documentos referidos en la solicitud.—Gust. Mercado G.

COPIA

«DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES.—Managua, D. N., veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las ocho de la mañana.

Admítase la anterior solicitud calificándola como aceptable. Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, por el tiempo y forma de ley.—Notifíquese.—Gust. Mercado G.»

Distrito Nacional

Deudores del Distrito que Pagan su Deuda por Terreno Ejidal

No. 30

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando:

1o.—Por escritura pública No. 81, otorgada en esta ciudad a las 12 y 30 minu-

tos de la tarde del 14 de Junio de 1956, ante los oficios del Notario Dr. Carlos Callejas Moreira, los señores don Roberto Arana Arceyut y doña Anita Báez de Arana Arceyut, confesaron deber solidariamente al Ministerio del Distrito Nacional, la suma de nueve mil córdobas, como saldo de precio de venta del dominio de dicho Ministerio, sobre una finca de terreno ejidal, que se obligaron a pagar en tres cuotas o abonos anuales de tres mil córdobas cada uno, convencimiento así: la primera el 30 de Mayo de 1957; la segunda el 30 de Mayo de 1958, y la tercera, el día 30 de Mayo de 1959, debiendo reconocer el interés anual del siete por ciento sobre dicha suma.

2o.—Que los señores Arana Arceyut y Báez de Arana Arceyut, para garantizar la suma adeudada, constituyeron hipoteca de primer grado sobre la finca de su propiedad, situada en la comarca de Nejapa, de esta jurisdicción, con extensión de 15 200.28 metros cuadrados, que linda: Norte, finca de Francisca Narvárez de Flores, camino y carretera enmedio; Sur, Manuel Virgilio Narvárez Paiz; Oriente, finca de María Concepción Narvárez de Toruño; y Occidente, camino enmedio, finca de Francisca Narvárez de Flores. Inscrita con el número No. 28.248, folios 181 y 182, Tomo CCCLXXIV, Asiento 2o. Sección de Hipotecas, del Registro Público de este Departamento.

3o.—Que habiendo manifestado los deudores su deseo de cancelar el saldo de la suma debida,

Acuerda:

Primero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional, para que reciba de los señores don Roberto Arana Arceyut y Doña Anita Báez de Arana Arceyut la suma de un mil quinientos córdobas, que comprende el saldo insoluto, más los intereses del siete por ciento anual, del 1o. de Diciembre de 1958 al 4 de Febrero de 1959, para ser depositado en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua», en el Banco Nacional de Nicaragua.

Segundo:—Autorízase al Sr. Síndico del Distrito Nacional Dr. Leonte Valle López, para que una vez pagadas las sumas a que se refiere el punto anterior, comparezca ante el Notario en representación de este Ministerio, a cancelar la obligación hipotecaria, a que se refieren los puntos 1o. y 2o. de la parte considerativa de este Acuerdo, siendo de cuenta de los deudores, todos los gastos que ocasione dicha escritura.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

REPUBLICA DE NICARAGUA

ACTIVO Y PASIVO DE LA HACIENDA**A C T I V O :**

Caja		₡ 48,896,440.70
Cuentas a Cobrar		43,330,707.53
Pagarés y Efectos a Cobrar	₡ 1,532,721.54	
Deudores Varios	26,297,188.51	
Gastos Carreteras Suplidos por el Gobierno de Nicaragua a Cargo del Bureau of Public Road Administration	2,064,156.29	
Impuestos Devengados	<u>13,436,641.19</u>	
Artículos y Mercaderías en Existencia		527,375.89
Fósforos	₡ 286,181.25	
Medicamentos	134,507.14	
Alcohol Puro	49,291.00	
Alcohol Desnaturalizado	<u>57,396.50</u>	
Acciones y Cédulas en Propiedad		16,159,600.00
Inventario (En Preparación)		215,722,041.39
	Sub-Total:	<u>₡ 324,636,165.51</u>
Cuentas de Orden		<u>681,352,757.07</u>
	TOTAL:	<u>₡ 1,005,988,922.58</u>

NOTA: En la línea Inventario se incorpora el valor de ₡ 215,722,041.39 que corresponden al im-

TRIBUNAL DE CUENTAS

PUBLICA AL 31 DE OCTUBRE DE 1958**P A S I V O :**

Depósitos		₡ 1.879,934.08
En Oficinas Fiscales	₡ 1.681,185.23	
En Recaudación General de Aduanas	<u>198,748.85</u>	
Gastos en Tramitación		9,820,398.23
Deuda Pública		<u>34,420,826.50</u>
Bonos Pro-Defensa Patria	₡ 80,280.00	
Certificados Adicionales del Tesoro Nacional 1950	1,750,000.00	
Deudas Pasivas Diversas	88,907.26	
Empréstitos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	28,759,719.31	
Empréstito 1951 para Carreteras	₡ 10,850,000.00	
Préstamo para la Construcción de Sitos	1,841,000.00	
Empréstito 1953 para Carreteras	<u>16,068,719.31</u>	
Export Import Bank of Washington	1,400,000.00	
International Harvester Export Company of Chicago Ill. EE. UU. A.	1,512,000.00	
American Overseas Finance Co	<u>829,919.93</u>	
Tesoro Nacional		278,515,006.70
Capital	₡ <u>278,515,006.70</u>	

Sub-Total: ₡ 324,636,165.51

Cuentas de Orden

681,352,757.07TOTAL: ₡ 1,005,988,922.58

porte de bienes muebles é inmuebles, maquinarias, equipos etc., que forman la propiedad nacional.

Emillo Pereira A.,
Presidente del Tribunal de Cuentas

No. 18232 - B/U - No. 735187—₡ 60.00

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA

Balance General al 31 de Diciembre de 1958

ACTIVO

<i>A — Fondos Disponibles</i>		3,186,843.77
Caja y Bancos		
<i>B — Colocaciones</i>		27,821,785.58
Préstamos		
<i>C — Inversiones</i>		3,233,236.94
Colonia Salvadorita	1,400,838.95	
Terrenos	929,860.99	
Programa Conjunto de Vivienda	<u>902,537.00</u>	
<i>D — Bienes Inmuebles al Servicio del Banco</i>		149,278.95
<i>E — Bienes Muebles al Servicio del Banco</i>		61,424.60
Mobiliario, Equipo y otros (Neto)	7.00	
Vehículos (Neto)	61,417.60	
<i>F — Otros Activos</i>		<u>2,879,604.69</u>
TOTAL ACTIVO.		₡ 37,332,174.53

PASIVO

<i>G — Obligaciones Inmediatas</i>		72,038.80
<i>H — Obligaciones a Plazo</i>		862,500.00
Hipotecas a Pagar		
<i>I — Cédulas en Circulación</i>		1,954,216.86
<i>J — Otros Pasivos</i>		<u>115,160.72</u>
TOTAL PASIVO		₡ 3,003,916.38

CAPITAL

<i>K — Capital y Reservas</i>		34,328,258.15
Capital Pagado	22,085,089.18	
Reservas	<u>12,243,168.97</u>	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		₡ 37,332,174.53

CUENTAS DE ORDEN ₡ 7,685,440.15

Managua, D. N., Nicaragua C. A.

Salomón Ibarra M.
Vice-Gerente y Encargado
Depto. Financiero

Fausto Zaleya C.
Auditor

Pilar Altamirano C.
Gerente-General



No. 18233—B/U—No. 735187—C 30.00

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de Julio al 31 de Diciembre de 1958

Intereses y Comisiones Devengadas:	1,022,495.27		
Intereses Penales	99,850.86		
Total de Intereses Devengados	1,122,346.13		
Menos: Intereses Pagados	32,636.30		
Utilidad Líquida por Intereses			1,089,709.83
Gastos Generales	722,719.35		
Menos: Reembolso de Sueldos	3,171.42		719,547.93
Utilidad de Operaciones.			370,161.90
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS			
Entradas Varias	1,513.77		
Sobrantes de Caja	0.26	1,514.03	
Menos: Otros Gastos		718.25	795.78
			<u>C 370,957.68</u>

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA

Managua, D. N., 7 de Enero de 1959.

Fausto Zelaya C.
Auditor

Salomón Ibarra M.
Vice-Gerente y Encargado
Departamento Financiero.

Pilar Altamirano C.,
Gerente-General.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 18220—B/U No 702695—C 6.20

Once mañana nueve de Marzo entrante rematará se rústica, La Concepción, Oriente, Rosa Hernández; Poniente, Raymundo Hernández; Norte, Rosa Hernández; Sur, Raymundo González.

Ejecución: Orlando Opoenheimer a Juan Francisco Hernández y otro.

• Base: cuatro mil trescientos cuarenta córdobas. Oyense posturas legales.

Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, veinticuatro Febrero mil novecientos cincuenta y nueve.—Carlos Martínez López, Srío.

3 3

No 18245—B/U No 697757—C 7.48

A las once de la mañana diecisiete marzo año en curso subastaráse en mejor postor finca rústica nombrada La Jabalinita, jurisdicción Belén y Nandaimé, con dos pozos, casas potreros, chagüite, limitada: Oriente y Poniente quebrada La Jabalinita; Norte, terrenos baldíos; y Sur, sitio sucesores Sara Bonilla.

Subastárase en juicio ejecutivo de Anselmo Jiménez contra Tránsito Barrios Jirón. Mide quinientas setenta manzanas.

Base remate: noventa y siete mil novecientos ochenta córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Granada veinticuatro Febrero mil novecientos cincuenta y nueve. Edmundo Cortés Q., Srío.

3 3

No 18255—B/U No 686717— 9.12

Antonio Echaverry Mendieta, Juez Civil del Distrito Diriamba, anuncia que once mañana trece de Marzo año corriente; subastaráse y remataráse mejor postor, finca urbana compuesta casa y solar situada esta ciudad, Cantón Sur-Oeste, seis varas frente por treinta varas fondo; esquinera, paredes piedras, tejas barro, dependencias interiores, cocina, servicio higiénico, limitada: Oriente, calle pública; Norte Abraham Yescas; calle en medio; Poniente, Alejandro González; Sur, José Flores.

Ejecución: Gregoriana Parrales viuda de Outiérriz contra Concepción Ortiz viuda de Flores.

Base del Remate: Ocho mil seiscientos ochenta córdobas.

Oyense posturas legales al riguroso contado.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Diriamba, once mañana del veinte Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Antonio Echaverry Mendieta.—F. Rizo Vásquez, Srío.

3 3

No 18250—B/U No 735196—C 7.00

Cinco tarde diez de Marzo corriente año, remataráse al martillo, Moto-Bicicleta Marca NSU Quicly Chasis No. 407043 color plomo dos asientos con albardita de accesorio.

Ejecución por C\$ 786.00 entablada por Carlos Ramírez Alvarado, contra José Robleto.

Oyense Posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Franco H Borgen, Juez Segundo para lo Civil del Distrito.—José Alej. Salinas, Srío.

3 3

Nº 1872—B/U Nº 721233—¢ 6.40

Once mañana diez Marzo año corriente, subastaráse al martillo este Juzgado, camión O. M. C. color azul, seis llantas, coraza levantada, sin vidrios el stop, lateral derecho quebrado y sin breque.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Francisco Morales contra Julio Pérez. Juzgado Civil Distrito por la ley. León, dieciséis Febrero mil novecientos cincuenta y nueve.—Milciades Reyes M.

3 3

Nº 18188—B/U Nº 735167—¢ 8.68

Once antemeridianas diez de marzo próximo, y en el local de este Juzgado, subastaráse finca rústica, denominada «San José de Palo de Pan», ubicada en jurisdicción de Matiguás, departamento de Matagalpa; de mil manzanas de superficie; limitada: Oriente, Agustín Hernández; Emilio Suárez, Julián Florez y Telésforo López; Poniente, Juan García y Alejo Suárez; Norte, Jacinto Ordeñana y Lorenzo Méndez; y Sur, Río Grande de Matagalpa.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua, a Sucesores de José Luis Mora Alvarez.

Base de posturas: Ochenta mil córdobas.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las doce meridianas del diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Corregidos—Departamento—Matagalpa—valen.—Darío Zúniga Pallais.—J. Guzmán G., Srío.

3 3

Nº 18189—B/U Nº 735167—¢ 10.32

Once antemeridianas doce marzo próximo, subastaráse fincas rústicas siguientes: a) —Las Pampas, rústica, en Comarca Tierra Amarilla, de mil cien manzanas de superficie, limitada: Oriente, El Edén, de Absalón Barquero; Poniente, y Sur, Nicolasa Urbina; y Norte, camino real de Boaco a Comoapa; y b) —Holanda, rústica, en comarca de Mombachito, de esta jurisdicción, de cuatrocientas manzanas de superficie, limitada: Oriente, Luis Solórzano y Policarpo Flores; Poniente, Nicolás y Bernabé Urbina, y Policarpo Flores; Norte, Biás Pérez, Eusebio Solórzano y Heliodoro Blandón; y Sur, Policarpo Flores. En el local de este Juzgado será la subasta.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Absalón Barquero Mena.

Base de subasta: treintitres mil treientos treintitres córdobas, y treintiseis centavos de córdoba.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las once y media de la mañana del diez y nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Corregidos—será Nicaragua—córdoba—valen.—Darío Zúniga Pallais.—J. Guzmán G.

3 3

Nº 18275—B/U Nº 735209—¢ 8.04

Once la mañana local este Juzgado día trece corriente mes, venderáse pública subasta finca urbana situada esta ciudad, barrio Altagracia, consistente lote terreno mide diez varas frente, treinta varas fondo, conteniendo casa mediana frente la calle, y servicios domésticos, comprendido: Norte, Julio Lalinde; Sur, calle en medio Bernarda Guzmán; Oriente, Rosaura viuda de Ramírez; Occidente, Isidro Gonzáles.

Base posturas: Siete mil cuatrocientos cuarenta córdobas dinero efectivo.

Ejecución: Armando Ramírez contra Rosalina Rodríguez y Luisa Amanda Huembes de Martínez.

Oyense posturas base legal.

Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, dos de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. O. Carrasquilla.—C. Reyes G., Srío.

3 3

Nº 18274—B/U Nº 735205—¢ 7.20

Once de la mañana del doce de marzo entrante remataráse mejor postor local este Despacho, ca-

mioneta chevrolet chasis número ocho mil cuatrocientos setenta y nueve A; motor número EAM tres mil cuarenta y dos.

Ejecución: Mutuo con prenda Industrial Leonor Ubilla de Barrios contra María Adela de Moraga.

Dado Juzgado lo de lo Civil del Distrito de Managua a las diez de la mañana veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla.—C. Pallais G.

3 1

Nº 18273—B/U Nº 735206—¢ 6.60

Once de la mañana del trece de marzo del corriente año, se rematarán al mejor postor máquinas de escribir «Underwood», portátil No. M. 2335166, y de mesa No. 11-7613213, local de este Juzgado.

Oyense posturas.

Ejecución de Miguel Alvarado contra Manuel Gómez.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, febrero veintisiete de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla.—Alberto Canales Srío.

3 1

Nº 18272—B/U Nº 735207—¢ 6.80

Tres tarde doce de marzo corriente año, remataráse juzgado, martillo, siguientes muebles: Refrigeradora marca Gibson, un juego de muebles sala de cuatro sillas, dos sillones y mesa. Buen estado de uso.

Ejecución de Juana González de Portillo contra José Aguilar Tablada y Francisca de Aguilar.

Secretaría del Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, febrero, veinticinco de mil novecientos cincuenta y nueve.—M. A. Sánchez Sanders, Srío.

3 1

Nº 18262—B/U Nº 735204—¢ 10.00

Cinco tarde del trece de marzo próximo, remataráse mejor postor local este juzgado, siguiente finca urbana: situado en barrio «El Parasito» sobre novena calle Sureste, entre la veintiseis y veinticinco avenida, compuesta casa y solar, mide diez varas de frente, por cincuenta y cinco de fondo, limitada: Norte, novena calle sureste; Sur, antiguo camino a Sabana Grande; Oriente, propiedad de Salvador Gutiérrez y occidente, propiedad de Victorio Aburto.

Véndese por Ejecución de doña Dolores Sacasa viuda de Sevilla, contra Pablo Chávez Ayerdis.

Aceptanse posturas legales, no baje base de subasta, diez mil quinientos córdobas.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito Managua, veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las cinco de la tarde.—Francisco H. Borgen, Juez Civil Segundo del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

Nº 18179—B/U Nº 735161—¢ 11.60

Once de la mañana doce de Marzo próximo subastaráse este Juzgado, finca agrícola Buenos Aires, ubicada sitio Las Fuentes, Comarca Tecuame, esta jurisdicción, lindante: Oriente, terrenos de Santa Ana; Poniente, sitio Las Pilas; Norte, sitio Las Cuevas; Sur, del Rosario; respaldado por media caballería antigua, sitio Las fuentes, con siguientes mejoras: Potrero setenta manzanas; potrero ocho manzanas; huerta seis manzanas; dos casas de tejas, una de quince por ocho varas, con cuatro corredores, de tejas forrada en tablas, enladrillada; la otra de diez varas de largo, forma de cañon, con corredores; pozo con brocal y pilas de calicanto, corrales y chiqueros enclavados en una manzana, lindante especialmente: Oriente y Norte, monte inculto del sitio Las Fuentes; Poniente, camino a La Loma; Sur, Salvador Reyes Pulido; caserío comarca Tecuame; lote ochenta manzanas, cercado alambre púas

tres hilos, lindante especialmente: Oriente, José Argüello Cervantes; Poniente, caserío Tecuaname; Norte Los Portillos y camino a La Loma; Sur, camino al Papalonal.

Ejecuta: Domingo Barreto hijo a Andrés Aráuz.
Base posturas: Once mil ciento setenta córdobas.
Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, trece Febrero mil novecientos cincuenta y nueve.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

Nº 18293—B/U Nº 732360—\$ 7.20

Once y media de la mañana once de Marzo este año, subastaráse en este juzgado casa y solar ubicados barrio San Felipe esta ciudad, alinderados: Oriente, predio sucesión Carlota Montenegro; Poniente, el de Francisco Pereira; Norte, mediando calle, Junta de Beneficencia y José Morales; Sur, hoyada río Pochote y Mercedes Martínez.

Ejecuta: Adán Pastora a Genoveva picado.

Base posturas: Cinco mil córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León veinticinco Febrero de mil novecientos cincuentinueve. R. Oscar Santos, Srío.

3 1

Nº 18228—B/U Nº 735184—\$ 9.00

Cuatro de la tarde del día Jueves diez y nueve de Marzo próximo, se venderá al martillo, local de este Juzgado: Un juego de mueble de sala color claro de roble, sillas amplias enjuncadas en el respaldo y asiento estilo bejuco de cuatro mecedoras dos sillones y una mesita; Un «Radio Phillips» número 22448; una Refrigeradora «Krisley Norge» color blanco enchinada, por ejecución de Consuelo de Urroz en contra de Nelly García.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Franco H. Borgen, Juez de Distrito Civil de Managua, D. N.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

Nº 18264—B/U Nº 734197—\$ 3.28

Tres tarde seis Marzo mil novecientos cincuenta nueve. Esta oficina remataráse catorce matas de cedro plantadas en solar linda esta ciudad, así: Oriente, solar Carmen Morales; Poniente, calle de por medio; Norte, Francisco Espinosa; Sur, éste mismo.

Ejecución: Eva Aráuz Caldera, contra Agustín Flores Bravo, suma novecientos córdobas

Dado Juzgado Local Civil.—Masaya, veinticinco Febrero mil novecientos cincuenta y nueve.—D. Velásquez, Srío.

1

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 18202—B/U Nº 574090—\$ 5.25

Catalina Vallecillo, solicita Título Supletorio, casa de habitación, en este pueblo, limitada: Norte, Nicolasa Aviéz; Sur, José María Maldonado; mediando calle; Oriente, Reynaldo Maldonado; Occidente, plaza, mediando calle.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Jalapa, catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Alfonso Polanco.

3 1

Nº 18193—B/U Nº 735062—\$ 6.00

Secundino Maradiaga, solicita Título Supletorio, lote terreno propio, un cuarto manzana extensión, comarca Chacrasaca esta jurisdicción, lindante: Oriente, Carmen López; Poniente, José Munguía; Norte, mediando camino, María de la Cruz Maradiaga; Sur, Carmen López.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiocho Enero mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

Nº 18195—B/U Nº 676595—\$ 6.84

Espíritu Luna, solicita Título Supletorio de un solar urbano, situado en el barrio San José de El Viejo, que mide al Norte, cincuenta varas y veintitrés pulgadas; Sur, cuarentinueve varas; Oriente, treintisiete varas, Poniente, treintisiete varas. Lindante: Norte, calle en medio, Juan Flores; Sur, Joaquín Ramírez; Oriente, Amalia Cándia; Poniente, calle en medio Jacinto Ulloa.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, febrero dieciocho de mil novecientos cincuenta y nueve.—Mariano Santamaría D., Srío.

3 1

Nº 18180—B/U Nº 735160—\$ 6.00

Natalia Ramos, solicita Título Supletorio, huerta terreno propio, doce manzanas, comarca El Tolar, este Departamento, lindante: Oriente, Agustín Ríos; Poniente, herederos de Cipriano Juárez; Norte, Domingo Barreto y Casimiro Morán; Natalia Ramos.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León doce Febrero mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

Nº 18181—B/U Nº 735159—\$ 6.00

Deogracias Trejos, solicita Título Supletorio, urbana en Tisma, lindante: Oriente, Eugenio Méndez; Rosa Flores; Poniente, Cristóbal Hernández; Norte, herederos Gabina Córdoba y Sur, Catarino Landero

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Masaya veintitrés Mayo mil novecientos cincuentiocho.—Carlos Martínez L., Srío.

3 1

Nº 18173—B/U Nº 650685—\$ 6.24

Ángel García Calero, solicita Título Supletorio, finca rústica, esta jurisdicción, mide, limita: Oriente, doscientas ochentiseis varas, Rosa Amelia; Alberto Velásquez; Poniente, Gabino García; callejón, doscientas sesentidos varas; Norte, ciento seis varas Emilio González; Sur, setentiuna vara, Julián García

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, trece Febrero mil novecientos cincuentinueve.—F. Esalquit.—Rubén Gómez S., Srío.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 18235—B/U Nº 735188—\$ 10.00

Asdrubal Ibarra Rojas, solicita permiso para construir en un lote de terreno ubicado dentro de la Zona de Urbanización del Balneario Poneloya, de quince metros de frente por cincuenta de fondo, dentro de los siguientes linderos: Oriente, El Charco; Poniente, carretera de por medio, lote de su propiedad, donde tiene construida una casa; Norte, terreno Municipal; y Sur, lote solicitado por el Doctor Rodolfo Abaúza Salinas.

Cítese a cualquiera tercero perjudicado para que dentro de los diez días de la fecha de la publicación del último cartel, se presenten alegando sus derechos de dominio o preferencia de arriendo según el caso.—(Arto 4o. ley de 20 de Septiembre de 1947).

Alcaldía Municipal.—León, 30 de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—José Lanzas, Alcalde Municipal.—D. N. Godoy de Palma, Srío.—Un Sello.

3 1

Nº 17979—B/U Nº 671361—\$ 6.60

Rosa Ponce Andara, mayor, soltera, oficios domésticos, pide donación solar treinta y tres varas cuadro sur esta ciudad, limitado: norte, carretera Ocotál-Totogalpa; sur, riveras Río Coco; oriente, solar denunciado Cornelio Lanzas; occidente, bajada al Coco.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal.—Ocotál, veinticuatro Enero mil novecientos cincuenta y nueve.—C. Emilio Calderón.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—José Liberato Jarquín Cáceres, Secretario Municipal.

3 3

Nº 18048—B/U Nº 691986—\$ 7.40

Jesús Ruiz, solicita arriendo de una manzana y tres cuartos, terreno municipal situado al norte de esta ciudad, limitado: oriente, con propiedad de Inés Ortega e Ildefonso Alvizuga; occidente, propiedad de don Luis Bermúdez; norte, con propiedad de don Francisco Maximino Rojas; y sur, con casa de Fidella Flores y Jesús Valdivia.

Pretenda oponerse, preséntese a esta Alcaldía término ley.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Darío, seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis Bermúdez A.—C. Espinoza, Srío.

Es conforme.—C. Espinoza, Srío.

3 3

Nº 18039—B/U Nº 651786—\$ 8.08

Don Bruno Espinales, solicita le done un solar municipal en esta villa, de cincuenta varas de frente por veinticinco de fondo, dentro estos linderos: Oriente, solar y casa del solicitante; Occidente, Carretera Panamericana; Norte, solar y mediagua de Julia de Pérez; y Sur, calle en medio solar y mediagua de Julián González. Se hace saber a quien se considere con derecho para que si lo tiene a bien se oponga dentro término de ley.

Dado en Alcaldía Municipal.—Condega, enero veintinueve de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Delio Bravo.—Daisy Centeno C., Sría. Esp.

Es conforme.—Daisy Centeno C., Sría. Esp.

3 3

Nº 18038—B/U Nº 651787—\$ 8.24

Don Bruno Espinales, solicita le sea donado un solar municipal en esta villa, mide de frente cincuenta varas y de frente veinticinco comprendido dentro de los linderos siguientes: Oriente, casa y solar de Andrés Alvarez; Occidente, solar valdío; Norte, solar de Andrés Alvarez. Se hace saber a quién se crea con derecho para que si lo tiene a bien se oponga dentro de término de ley.

Dado en Alcaldía Municipal.—Condega, enero veintinueve de mil novecientos cincuenta y nueve.—Delio Bravo.—Daisy Centeno C., Sría. Esp.—Daisy Centeno C., Sría. Esp.

3 3

Nº 17974—B/U Nº 651784—\$ 8.72

El señor Antonio Rivera, solicita mi autoridad le done un solar municipal ubicado en esta villa, de veintiuna vara de frente por treinta y tres y tercia de fondo, dentro linderos siguientes: Oriente, propiedad de Susana v. de Moncada. Occidente, calle en medio casa y solar de Miguel Peralta; Norte, solar y casa de don Pedro Sobalvarro y Sur, solar de María Cajina. Se hace saber a quién se crea con derecho para que se oponga si lo tiene a bien dentro de el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Villa de Condega, enero veinticuatro de mil novecientos cincuenta y nueve.—Daisy Centeno C., Sría. Esp.

3 3

Sentencias de Divorcio

No. 18026—B/U No. 702191 \$4.78

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las ocho y veinte minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada.—En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Renato Burgos Navarrete y Elba Gutiérrez Guzmán.—La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 inco. 2o. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado, vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—Fan. Téllez Lacallo.—O. Goussen, Srío.

1

No. 18027—B/U No. 598261 \$ 5.14

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Las ocho y media de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los artos. 424, 436, 446 Pr., los suscritos magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Modesto Mendoza López y María Teresa Méndez Vargas.—La menor Leana Aria Francisca, queda en poder del padre Sr. Mendoza López, conforme las voces de la escritura.—La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—Fanor Téllez Lacallo.—O. Goussen, Srío.

1

No. 17745—B/U No. 680725 \$ 7.38

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil León, las nueve de la mañana del veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Examinadas las presentes diligencias de divorcio voluntario, Resulta: Se Considera:

Por Tanto:

Y de conformidad con los Artos. citados y 174 y 177 C., y 424, 436 y 1518 y sigs., Pr.,

y 90 inc. 1o. L. O. T. T. los suscritos Magistrados, dijeron: I— Se confirma la sentencia consultada de que se ha hecho mérito. II— En consecuencia, se declara disuelto de común acuerdo el vínculo matrimonial concertado entre los señores Carlos Betanco y Day-sí Nieto, ante el Sr. Juez Civil del Distrito de Chinandega, a las dos y media de la tarde del diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, debidamente inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas bajo, la partida No. 82, visible a los folios 67 y 68 del Libro correspondiente al año de mil novecientos cuarenta y seis debiendo anotarse esta resolución al margen de la partida correspondiente, la cual queda cancelada, no hay pensiones alimenticias por convenio de las partes. Cópiese, notifíquese y con testimonio concertado de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su origen. Líbrese por esta Sala la ejecutoria de ley.— Lineado.—no hay pensiones alimenticias por convenios de las partes.—S. Mayorga O.—Pedro Reyes M., G. Areas Rojas.—Raúl Bermúdez B., Srío.

Es conforme.—León, diez de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—Raúl Bermúdez B., Secretario Sala de lo Civil.—Corte Apelaciones de León.

1

No. 17746 - B/U No. 680106 C\$4.88

Corte de Apelaciones de Masaya.—Sala Civil—Masaya, treintuno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Las ocho y diez minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas—disposiciones citadas y los artos. 424, 436, y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada.— En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores José Ernesto Villalta y Adilia Trejos. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta», líbrese la Ejecutoria de ley y con testimonio concertado de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.— Enrique Peña H.— Fanor Téllez Lacallo.—O. Goussen, Srío.

1

No. 17921—B/U No. 680220 C\$4.88

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.—Masaya, siete de Agosto de mil novecientos

cincuenta y siete.— Las diez y cuarenticinco minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los artos. 424, 436 y 446 Pr., y 112 Inco. 2o. C., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada que versa entre los señores Raúl Orlando Obando Vargas y Dolores Echegoyen Saborío.— La menor Sandra queda en poder de su madre señora Echegoyen, conforme las voces de la escritura. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», líbrese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Fan. Téllez Lacallo.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—O. Goussen, Srío.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre.	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre.	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	¢ 11.00

Por la publicación de élisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.— Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva,